

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
INFORMÁTICA EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES.**

EXPEDIENTE N.º: 227/2025

Área: Delegación de Cáceres.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **prestación de servicios de asistencia técnica al staff informático de la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II, S.A., M.P.**, con el fin de garantizar la adecuada **coordinación, continuidad y soporte operativo del servicio informático**, actualmente centralizado y gestionado de forma remota desde Madrid.

El servicio tendrá carácter **complementario al soporte centralizado**, sin que suponga duplicidad funcional, constituyendo un **refuerzo organizativo y operativo** que permita asegurar la continuidad del servicio y la correcta atención a los usuarios.

En particular, el contrato comprende:

- La **atención a usuarios y resolución de incidencias de primer nivel**.
- La **gestión y supervisión de la infraestructura tecnológica local**, incluyendo equipos, comunicaciones y sistemas.
- El **soporte a aplicaciones corporativas y específicas de la Delegación**, así como la explotación y tratamiento de datos.
- La **coordinación técnica con los servicios corporativos de sistemas, redes y virtualización ubicados en Madrid**.
- La **gestión de incidencias que requieran intervención presencial**, así como la interlocución con proveedores tecnológicos.
- El **apoyo en desarrollos e integraciones de interoperabilidad administrativa** con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el servicio se prestará de forma presencial en la Delegación de Cáceres cuando sea necesario, incluyendo la cobertura en situaciones de **picos de trabajo, acumulación de tareas o ausencia del personal responsable**, garantizando en todo momento la continuidad operativa del servicio.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

CONTRATO Nº 47/2019: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL Y APOYO INFORMÁTICO SOFTWARE Y HARDWARE EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES, tramitado por un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Se presentaron 2 licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el anterior procedimiento se exigían los siguientes requisitos de solvencia:

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de asistencia técnica informática")** por importe igual o superior a 15.000,00 €.

2. El requisito de solvencia técnica y/o profesional:

Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **tres (3) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- **Haber realizado trabajos para al menos tres (3) clientes distintos, de mantenimiento y asistencia técnica de empresas que cuenten con al menos 10 equipos y servidores propios o subcontratados, con redes de datos y almacenamiento en la nube.**
- **Haber intercambiado ficheros telemáticamente con la Administración Pública.**

Clasificación empresarial

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo [V] subgrupo [3] categoría [1], o bien mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2

El presente procedimiento se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y, en consecuencia, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

En el anterior procedimiento se establecieron los siguientes criterios de valoración:

A) 1. Valoración económica **70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **30 puntos**:

A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía. Hasta 15 puntos.

A) 2.2 Experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3.1 del presente Anexo. Hasta 15 puntos.

En el presente procedimiento se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas***30 puntos:**

A) 2.1 Experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 10 puntos**)

A) 2.2 Experiencia del Encargado de servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicaciones con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. I (**hasta 10 puntos**)

A) 2.3 Reducción de los plazos de resolución requeridos para las incidencias del servicio establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (**hasta 10 puntos**)

Los cambios introducidos en los criterios de valoración tienen como objetivo reforzar la calidad del servicio, especialmente teniendo en cuenta que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, sustituyendo el criterio de ampliación del periodo de garantía por la valoración de la experiencia adicional del personal técnico adscrito e incorporando un nuevo criterio relativo a la reducción de los plazos de resolución de incidencias. Esta modificación permite evaluar con mayor precisión la capacidad del equipo ejecutor y fomenta una respuesta más ágil ante incidencias, lo que reduce su impacto en la ejecución del contrato y mejora la eficiencia, la continuidad y la calidad del servicio prestado.

BURRIÑO
REBOLLO MARÍA
JOSÉ -
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por
BURRIÑO REBOLLO
MARÍA JOSÉ -
(AUTENTICACION)
Fecha: 2026.06.24
08:49:34 +02'00'

Jefa Área Económica y Recursos Humanos
María José Burriño Rebollo